ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 167 - 2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2015, de fecha Dieciocho de diciembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Oficio N°255-2015/GRC-CRC-CRLC/GTP, del despacho de la Consejería Regional de La Convención, que solicita poner en consideración el Oficio N°164-2015/GRC-CRC-CRLC/GTP, que contiene la propuesta de Acuerdo Regional que propone:

> *"DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RURAL EN 56 COMUNIDADES DEL ÁMBITO DISTRITAL, DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN – CUSCO, CON CÓDIGO SNIP N°304598".*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley Nº30305; señala que:

> *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

> *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."*

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; señala que:

> *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";*

Que, el artículo 5º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, modificada por la Ley Nº 29053, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley Nº 27867, dispone que:

> *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";*

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

> *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."*

Que, el inciso d) y e) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, señala que son funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos: ..."s) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica. E) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural;

Que, en fecha 26 de noviembre del 2014, se aprobó el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica Rural en 56 Comunidades del ámbito distrital, Distrito de Kimbiri – La Convención –Cusco", con código SNIP N°304598.

Que, el acceso a los servicios de energía eléctrica es limitado en 56 localidades del distrito de Kimbiri, requiriendo su intervención en forma integral, por cuanto sólo un 33% de la población cuenta con servicio de energía eléctrica y el 67% no tiene acceso a este servicio; el suministro de la energía eléctrica procede de una minicentral ubicada en el distrito de Kimbiri, que no abastece a toda la red secundaria, es así que continuamente existen interrupciones en el servicio; en tal sentido constituye una necesidad urgente la pronta ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica Rural en 56 Comunidades del ámbito distrital, Distrito de Kimbiri – La Convención –Cusco", con la finalidad de cubrir la necesidad insatisfecha y así impulsar las pequeñas agroindustrias.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.-</u> DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD REGIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RURAL EN 56 COMUNIDADES DEL

ÁMBITO DISTRITAL, DISTRITO DE KIMBIRI- LA CONVENCIÓN- CUSCO", CON CÓDIGO SNIP N°304598.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, para tomar las acciones necesarias para que se viabilice la ejecución de la obra descrita en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional del Cusco, priorice la ejecución de la obra en mención, hasta la culminación efectiva de esta.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la página web de la entidad.

Dado en la Ciudad del Cusco a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Danie Carrasco Solis
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL